

FUENTE DE SUSCRIPCIÓN

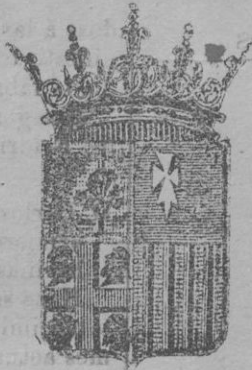
EN SARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha imprenta.



FUENTE DE SUSCRIPCIÓN

30 PESTAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Diciembre 1905).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Patente Médico, pertenecientes a los años que se expresan de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—«De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Fabara.

Año de 1902.—Enrique Subirat, 14'30 pesetas.

En Fabara a 24 de Noviembre de 1905.—El Recaudador, José Piera.

#### Mequinenza.

Año 1903.—Fermín García, 28'59 pesetas.

En Mequinenza a 24 de Noviembre de 1905.—El Recaudador, José Piera.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Terminado con exceso el plazo de diez días para que los Ayuntamientos de esta provincia que no remitieron en tiempo oportuno las certificaciones del 1 por 100 de pagos del tercer trimestre último lo verificaran con toda urgencia, el Sr. Delegado de Hacienda en providencia dictada con fecha dos del actual en el expediente incoado al efecto, se ha servido imponer la multa de 17'50 pesetas a los que a continuación se expresan:

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto y Pardos	Monegrillo
Aguilón	Moneva
Alcalá de Moncayo	Morés
Alfamén	Moros
Alforque	Munébrega
Almochuel	Navardún
Almonacid de la Sierra	Nombrevilla
Alpartir	Novillas
Ambel	Nuez
Ardisa	Olvés
Ariza	Orera
Ateca	Paniza
Berruenco	Pedrola
Biel	Pina
Bijuesca	Plenas
Boquiñeni	Puebla de Albortón
Bubierca	Purujoza
Calcena	Purroy
Campillo	Salvatierra
Castejón de las Armas	Samper
Castejón de Valdejasa	Sta. Cruz de Moncayo
Cervera	Santa Cruz de Grío
Codo	Sabiñán
Codos	Sierra de Luna
Cuerlas (Las)	Talamantes
Chiprana	Terrer
Daroca	Tierga
Encinacorva	Tobed
Fabara	Torrelapaja
Farlete	Torrellas
Fayón	Uncastillo
Gallur	Undués de Lerda
Herrera	Valoonchán
Ibdes	Val de San Martín
Lagata	Vera
Leociñena	Vierlas
Letux	Vilueña (La)
Litago	Villafeliche
Lobera	Villafranca de Ebro
Mainar	Villanueva de Gállego
Malón	Villanueva del Huerva
María	Villar de los Navarros

Cuya notificación se hace por medio de este Boletín Oficial, para conocimiento de los precedentes Ayuntamientos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## SECCION QUINTA

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.<sup>o</sup> de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetán-

dose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

D. Carlos M.<sup>o</sup> de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

### Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Jefatura, antes del día 5 del actual, como está mandado, el movimiento de la población registrado durante el próximo pasado mes de Noviembre. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

### Juzgados que se citan.

Abanto, Agón, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alforque, Almochuel, Almolda, Almunia de Doña Godina, Alpartir, Anento, Añón, Arándiga, Artieda, Asín, Bagüés, Bárboles, Bardallur, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Bortalba, Bubierca, Bulbunte, Bureta, Buste, Calatayud, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cuarte, Cabel, Cuerlas, Chiprana, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorva, Epila, Fabara, Fayos, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Lagata, Lituénigo, Mainar, Maluenda, Mequinenza, Mianos, Monegrillo, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Munébrega, Murero, Navardún, Nuévalos, Olivés, Osera, Paniza, Pina, Pinseque, Plenas, Pozuel de Ariza, Pozuelo, Quinto, Retascón, Riela, Rodén, Ruesca, Salillas, Salvatierra, Samper del Salz, Santa Cruz de Moncayo, Santied, Sestrica, Sisamón, Tabuena, Talamantes, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralvilla, Torrelapaja, Tosos, Undués de Lerda, Used, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña, Villafeliche, Villanueva del Huerva y Zuera.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprado ó compruen su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni carenía los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden..	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección general de Correos.—Toledo.— De Alcaudete á Espino del Rey.....	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón.....	1.000	»	»	»
2	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Comisión de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Arañuez.....	Idem de la Guerra.....	3.ª	2 Escribientes temporeros.	1.000	»	»	»
3	Idem.—Inspección de la de las Capitanías generales y subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Idem.....	3.ª	2 idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.—Comisión de la Intendencia militar de Cuba.—Tarragona.....	Idem.....	3.ª	1 idem.....	1.250	»	»	»
5	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	Idem de Hacienda.....	3.ª	Aspirante de primera clase.	1.250	»	»	»
6	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.—Huelva.....	Segundo Cuerpo de Ejército.	3.ª	Oficial tercero de Secretaría.	1.000	»	»	»
7	Idem de Logroño.....	Quinto idem.....	3.ª	Escribiente de Secretaría.	1.000	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	4.ª	Jefe de celadores nocturnos.	1.500	»	»	»
9	Idem.....	Idem.....	2.ª	Fontanero.....	1.500	»	»	Comprobar que tiene dicho oficio.
10	Idem de Langreo.—Oviedo.....	Séptimo idem.....	2.ª	Cabo de serenoso.....	1.600	»	»	»
11	Escuela superior de Industrias de Gijón. Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Bedel.....	1.000	»	»	»
12	Ayuntamiento de Coruña.—Ronda urbana.....	Idem.....	1.ª	3 guardias.....	1.000	»	»	»

Desistimos que pueden obtener los sargentos en activo después de costar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hay en servicio en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
13	Dirección general de Correos.—Cáceres.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
14	Jaraicejo.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Guijo de Coria á Villanueva de la Sierra.	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
16	Idem.—Córdoba.—La Carlota.	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500	»	»	»
17	Idem.—Idem.—Santa Eufemia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
18	Idem.—Cuenca.—Gascuña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Reillo á La Cierva.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
20	Idem.—Gerona.—Santa Cristina de Aro.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
21	Idem.—Idem.—Massanet de Cabrenys.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
22	Idem.—Guadalajara.—De Cogolludo á Santolís.	Idem.....	1.ª	Peatón.....	425	»	»	»
23	Idem.—Huesca.—Sabiñanigo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	400	»	»	»
24	Idem.—Logroño.—Corera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
25	Idem.—Lugo.—Lajosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
26	Idem.—Navarra.—Ochagavía.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
27	Idem.—Palencia.—Guardo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
28	Idem.—Idem.—De Guardo á Villalba de Guardo.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	350	»	»	»
29	Idem.—Idem.—De Herrera á Revilla del Collazo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	472-50	»	»	»
30	Idem.—Teruel.—De Hoz á Plou.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	850	»	»	»
31	Idem.—Zaragoza.—De Mianos á Berdún.	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
32	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Inspección de la de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Idem de la Guerra.....	3.ª	Escribiente temporero.....	720	»	»	»
33	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Mozo de faena.....	750	»	»	»
34	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
35	Tesorería central de Hacienda.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»
36	Archivo de Hacienda de Huelva.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	625	»	»	»
37	Intervención de Hacienda de Cáceres	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	625	»	»	»
38	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	999	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente temporero.....	700	»	»	»
40	Idem.....	Idem.....	1.ª	Aiguacil peón público.....	450	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 guardias municipales.....	550	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de campo.....	550	»	»	»
43	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de paseo.....	450	»	»	»
44	Idem.—Consumos.....	Idem.....	2.ª	Auxiliar de la Administración.....	365	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
45	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 vigilantes.....	500	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	Cabo del resguardo.....	650	»	»	»
47	Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	800	»	»	Mayor de veinticinco años
48	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	800	»	»	»



Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar donde radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
90	Ayuntamiento de Saldaña.—Palencia...	Sexto cuerpo de Ejército...	1.ª	Guarda de campo.....	390	»	»	»
91	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepultureno.....	390	»	»	»
92	Idem de La Merindad de Castilla la Vieja.—Burgos.....	Idem.....	1.ª	3 guardas de campo.....	300	»	»	»
93	Juzgado de primera instancia de Lerma.—Burgos.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
94	Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.—Oviedo.....	Séptimo ídem.....	1.ª	Idem.....	480	Derechos de arancel	»	Idem.
95	Idem de La Mota del Marqués.—Valladolid.	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	Idem.
96	Idem de Quiroga.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	Idem.
97	Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	1.ª	Músico solista.....	800	»	»	Tocará el clarinete.
98	Idem.....	Idem.....	1.ª	Músico.....	500	»	»	Idem.
99	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	Idem el Oboe.
100	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	90	»	»	Idem los platillos.
101	Juzgado de primera instancia de Puentes.—Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
102	Ayuntamiento de Navia.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	631	»	»	»
103	Idem de Son Servera.....	Capitania general de Baleares	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
104	Idem.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	450	»	»	»
105	Idem de Costix.....	Idem.....	1.ª	Oficial sache.....	137	»	»	»
106	Idem de Palma.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	810	»	»	»
107	Iglesia parroquial del Peñón de Vélez de La Gomera.....	Gobierno militar de Melilla.	1.ª	Sacristán.....	450	»	»	Puede desempeñar ambos destinos una misma persona, siempre que el que solicite el de sacristán esté impuesto en el cantillano y sepa oficiar en todos los actos religiosos anexos al cargo.
108	Idem.....	Idem.....	1.ª	Organista.....	250	»	»	»

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin de mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino. En las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en el Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

5.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no se verificase el oportuno traslado, no podrán solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan.

## SECCION SEXTA

Conforme á lo acordado por la Junta municipal de este distrito, y en razón á no haber acudido los gremios interesados en las especies de consumos á solicitar los conciertos voluntarios para el pago de los cupos de 1906, á excepcion del gremio de pescados que lo ha verificado en la forma reglamentaria; por el presente se anuncia el arriendo á venta libre de todas las demás especies tarifadas en conjunto y por tiempo de tres años, á cuyo fin se celebrará subasta el día 9 de Diciembre próximo, á las diez, en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y con las condiciones del expediente que en la misma se halla de manifiesto; advirtiéndose que de no haber postor se celebrará segunda subasta con el mismo objeto el día 19, á igual hora, por todas las especies, y, si tampoco se presentara proposición se admitirán por las dos terceras partes del total cupo en conjunto ó de alguna de las especies separadamente, entendiéndose en este caso que el arriendo sólo será por un año, ó sea el de 1906.

Borja 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano Rivas.—P. S. M., Cayetano Martínez, Secretario.

Los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana, correspondientes á este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Velilla de Ebro 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Faure.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por ocho días, los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1906, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Iserre 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, J. Esteban Puyol.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año 1906, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Castiliscar 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería, la matrícula industrial y de comercio y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1906; por término de ocho días los primeros y quince los segundos, á contar desde los tres siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Salvatierra 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Manuel Gracia.

A los efectos reglamentarios, durante ocho días, se hallarán de manifiesto, en esta Secretaría, los repartos de rústica y urbana, para el próximo año

de 1906, con el fin de que puedan ser examinados, y en cuyo período se admitirán las reclamaciones á que haya lugar.

Pintano 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

A los efectos legales se halla expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1906.

Magallón 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal tienen acordado, para hacer efectivos los cupos de consumos, la celebración de las siguientes subastas:

*A venta libre.*

La primera, el día 13 del actual.

La segunda, el día 23 del mismo.

*A la exclusiva, por un año, de líquidos y carnes.*

La primera, el día 2 de Enero de 1906.

La segunda, el día 12 de dicho mes.

La tercera, el día 22 de ídem.

Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana de los indicados días, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallur 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Francisco Cunchillos.

Confecionado el padrón de cédulas personales para 1906, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Sabiñán 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Pina.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público, por quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Iserre 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, J. Esteban Puyol.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año 1906, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nonaspe 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Matías Latojeta.

Por término de quince días, y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En la misma oficina, y por término de ocho días, se hallarán también expuestos al público los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año 1906, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Maella 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Acacio Casado.

D. Juan José Martín Artal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vistabella;

Certifico: Que el Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de este distrito, en sesión extraordinaria de 30 de Noviembre próximo pasado acordaron, para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del año 1906, ascendiente á la suma de 1.380'80 pesetas, solicitar del Gobierno de S. M. autorización para recaudar en concepto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, y al efecto aprobaron la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	136.090	680'45
Leña.....	100	1	0'35	200.100	700'35
TOTAL.....					1.380'80

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público, para que en el término de quince días puedan los que se crean perjudicados exponer lo que en su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Vistabella á 3 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Juan José Martín.—V.ºB.º—El Alcalde, José Moreno.

## SESION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gániz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Quinciano Lasaga, domiciliado en esta ciudad; cuyas demás circunstancias se ignoran; así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de luz eléctrica á las Compañías de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guartarte.

## Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria, en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de una peineta de oro, de señora, y una moneda también de oro, libra esterlina Americana, del domicilio de don Manuel Alcarsé Antón, vecino de Villanueva de Jiloca, en los días del catorce al veinte de Septiembre último, se cita, llama y emplaza á Evaristo Andrés Vicente y Julia Fernández, que titulándose matrimonio estuvieron hospedados dichos días en el expresado domicilio, diciendo iban á Teruel y Valencia y embarcaron en este último punto para Barcelona el día veintisiete de dicho mes, á bordo del vapor Canalejas, y cuyo actual paradero se ignora; él es de estatura regular, fornido de cuerpo, de veintiocho años de edad, usa bigote, pelo castaño, sargento desertor del regimiento Dragones de Numancia, once de Caballería, de guarnición en Barcelona, y ella de igual edad que el anterior, alta, gruesa, de buena presencia, bien trajeada, trabajó en Barcelona á su oficio de tablera y cocinera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Teruel, Valencia, Barcelona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado de los prenombrados Evaristo Andrés Vicente y Julia Fernández, en méritos de la Administración de justicia.

Dado en Daroca á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### Sociedad Teledinámica del Gallego.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1.º del corriente, acordó convocar á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Buenos Aires, 15, para deliberar y responder sobre lo que determina el art. 10 y modificación de los artículos 4, 5, 6, 14, 15, 25, 28, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos.

(Se previene á los señores accionistas que para tomar acuerdo tendrán que estar representadas, por lo menos, las dos terceras partes del capital social, por lo que se ruega puntual asistencia.)

Bilbao 5 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Plácido Allende.